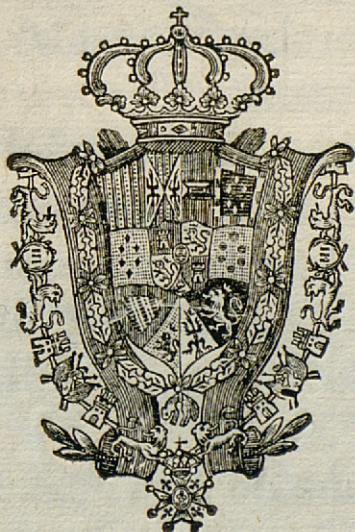


REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE MANDA CUMPLIR EL DECRETO INSERTO
por el que se dispone que los caudales y rentas
de los seis Colegios mayores de Salamanca, Va-
lladolid y Alcalá entren en la Caxa de Amortiza-
cion con el rédito de tres por ciento anual, cor-
riendo la recaudacion á cargo del Superintendente
general de la Real Hacienda, en la conformidad
que se expresa.

AÑO



1798.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.



Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEM-
TA Y OCHO.

DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Se-
villa, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-
gecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria,
de las Indias Orientales y Occidentales, Is-
las y Tierra-firme del mar Océano; Archi-
duque de Austria; Duque de Borgoña, de
Brabante, y de Milan; Conde de Abspurg,
de Flández, Tirol, y Barcelona; Señor de
Vizcaya, y de Molina &c. Á los del mi Con-
sejo, Presidente y Oidores de mis Audien-
cias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de
mi Casa y Corte, y á todos los Corregido-
res, Asistente, Intendentes, Gobernadores,
Alcaldes mayores y ordinarios, así de Rea-
lengo, como de Señorio, Abadengo y Or-
denes de todas las Ciudades, Villas y Lu-
gares de estos mis Reynos y Señoríos, á
los Visitadores, Rectores, Colegiales é in-
dividuos de los seis Colegios mayores de
San Bartolome, Cuenca, Oviedo, y el Ar-
zobispo de la Ciudad de Salamanca, San-
ta Cruz de Valladolid, y San Ildefonso de

Alcalá, y demás Jueces, Justicias, Ministros y personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, **SABED:** Que de mi Real órden se ha remitido al mi Consejo, para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde, copia de un Real Decreto que dirigí en diez y nueve de este mes á Don Joseph Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como se sigue:

Real Decreto. "Con esta fecha he resuelto destinar á la Caxa de Amortizacion los fondos que constan del Decreto que os he dirigido; y teniendo presente que los caudales y rentas de los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo, y el Arzobispo de la Ciudad de Salamanca, Santa Cruz de Valladolid, y San Ildefonso de Alcalá están hoy sin destino, he venido en resolver que tengan el de entrar en dicha Caxa con el rédito del tres por ciento; á cuyo fin por ahora el Superintendente general de mi Real Hacienda se encargará de su recaudacion, dando las órdenes oportunas para ello, y cuidando de los edificios, sus Bibliotecas, Capillas ó Iglesias, y muebles por los medios convenientes hasta tanto que en el plan general de reforma de Universidades, que deberá hacerse con la brevedad posible, se determine el uso ó destino de estos establecimientos, segun fuere conve-

en su oficio , o en el de su cargo , o en el de su
niente á la instruccion general de mis amados vasallos ; y á este fin os encargo tomeis razon puntual del estado actual de sus rentas , constituciones y reformas , segun lo que resulte en la Secretaría de vuestro cargo y en los larchivos de estas Casas , que custodiará dicho Superintendente general , dandoos las razones que pidiereis . Tambien quiero que el mismo Superintendente disponga la venta de las fincas de dichos Colegios , poniendo su producto en la Caxa de Amortizacion con el rédito del tres por ciento , sin innovar por ahora en las demas rentas que consistan en diezmos , que recaudará como las demas bajo el mismo rédito . Tendréislo entendido , y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento . En San Ildefonso á diez y nueve de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho . A Don Joseph Antonio Caballero . " Publicado en el mi Consejo dicho Real Decreto y orden , teniendo presente lo expuesto por mis Fiscales , acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cédula . Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares , distritos y jurisdicciones veais lo dispuesto en dicho mi Real Decreto que queda inserto , y le guardéis y cumplais , y hagais se cumpla y execute en la parte que os corresponda , sin contravenirle , ni permitir que se contravenga en manera alguna ; á cuyo fin dareis las órdenes y pro-



Para despachos de oficio quattro mts.

SELLÓ QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

videncias que se requieran: que así es mi voluntad; y que al traslado impresó de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolome Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho. = YO EL REY. =
Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Ezpeleta. = El Marques de la Hinojosa. = D. Joseph Eustaquio Moreno. = El Conde de Isla. = D. Pedro Carrasco. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.